

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

CIRCULAR No. 002 -99-EF/90

Lima, 4 de enero de 1999

Sírvase tomar nota de que este Banco Central ha fijado en S/.6 700 (seis mil setecientos y 00/100 nuevos soles) trimestrales la tarifa correspondiente al año 1999, para las empresas del sistema financiero que participan en la Cámara de Compensación de Cheques.

La cuota trimestral se cancelará en la Oficina Principal mediante una carta orden que autorice el cargo en la cuenta corriente en moneda nacional que las instituciones financieras mantienen en este Banco Central, en un plazo que no excederá del 15 de enero de 1999, en el caso de la cuota que corresponde al primer trimestre, del 15 de abril de 1999 para la cuota del segundo trimestre, del 15 de julio de 1999 para la cuota del tercer trimestre y del 15 de octubre de 1999 para la cuota del cuarto trimestre.

Javier de la Rocha Marie
Gerente General